



Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.591.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.576/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “*celebrar contratos fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.576, de fecha 07 de julio de 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscrito con la Sra. Silvina Edith NAVARRO, D.N.I. N° 44.036.056, por el período comprendido desde el mes de julio al mes de diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.15, Categoría Programática 42, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Sra. NAVARRO, presentó una nota con fecha 15 de julio del año 2022, a los efectos de notificar la rescisión unilateral del contrato, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de dejar sin efecto la ejecución del contrato de obra rescindido;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de agosto de 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Silvina Edith NAVARRO, D.N.I. N° 44.036.056, aprobado mediante el Decreto N° 2.576, de fecha 07 de julio del año 2022.



Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Economía y Finanzas, de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por